



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2009-MPT/A - CM

Pampas, 30 de Marzo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

POR CUANTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo, fecha 26 de Marzo del 2009, El Informe N° 048-2009-MPT/GM, de la Gerencia Municipal, a través del cual remite los proyectos del Reglamento del Mercado de Abastos de Pampas y el Reglamento de Ferias, y;

CONSIDERANDO:

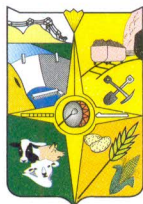
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 9°, señala las atribuciones que corresponde al Concejo Municipal, como es la de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los Servicios Públicos Locales, asimismo en su artículo 83° referido a su funciones en materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos, servicios, establece lo siguiente:

1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:
 - 1.1 Regular las normas del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.
2. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales:
 - 2.1 Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las Municipalidades Distritales en las que estuvieran ubicados.
3. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales:
 - 3.1 Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel Distrital, en concordancia con las normas provinciales.
 - 3.3 Realizar el control de pesas y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
 - 3.4 Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

Que, de las normas legales citadas y de la propia realidad social y económica de la ciudad de Pampas se establece la necesidad de promocionar y ejecutar eventos que generen mayores ventajas en términos económicos y de bienestar social para la población, como ferias, organizaciones de compra, entre otros, ésta actividad debe ayudar en la generación del empleo productivo y mejorar la calidad de vida de la población; siendo una actividad que debe ser parte de los planes de desarrollo económico local, los mismo que deben de estar debidamente normado a fin de evitar actos que desnaturalicen dicho proceso; en tal sentido se hace imperativo la aprobación del respectivo Reglamento que regule el funcionamiento de ferias en la ciudad de Pampas;

TAYACAJA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, de las normas legales citadas y de propia realidad social y económica de la ciudad de Pampas se establece que el tema de abastecimiento y comercialización de los productos y servicios tiene gran incidencia sobre la economía local, en la generación del empleo productivo y la calidad de la alimentación en de población; siendo actividades que deben ser parte de los planes de desarrollo local, los mismo que deben de estar debidamente normados a fin de evitar actos que desnaturalicen dicho proceso; en tal sentido resulta necesario la aprobación del respectivo Reglamento que regule el funcionamiento del Mercado de Abastos de Pampas;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE FERIAS en el Distrito de Pampas, que consta de XII Capítulos, 42° Artículos y 01 Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el REGLAMENTO para el FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DE PAMPAS, que consta de X Capítulos, 41° artículos, 05 Disposiciones Complementarias de Disposición Final y 05 Anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la vigencia de la presente ordenanza a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, encargándose de su aplicación a la Sub Gerencia de Desarrollo y Promoción Empresarial de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás oficinas de incidencia, para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a las normas legales vigentes

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

J. Américo Monge Abad
J. AMÉRICO MONGE ABAD
ALCALDE